

El segundo volumen contiene el análisis de lo acaecido a partir de 1230, cuando «la ocupación de Cáceres por los leoneses y la unión definitiva de los reinos de Castilla y León hacen de Avila un territorio de retaguardia». Con independencia de los capítulos en los que Barrios examina el incremento demográfico o el aumento de la producción, el lector interesado por las materias de cuño institucional hallará abundantes datos y consideraciones sobre la consolidación de la caballería villana y sobre la organización concejil. Con todo, las particularidades de la documentación disponible («de naturaleza fundamentalmente eclesiástica») han llevado al Autor a prestar también ahora especial atención a cuanto concierne al Cabildo catedralicio: a su composición, organización de su dominio con arreglo a criterios señoriales, trayectoria de la imposición decimal y aumento —«espectacular»— localización y formas de explotación de su patrimonio.

El libro, enriquecido por unas páginas de Presentación de José Luis Martín Rodríguez, así como por numerosos mapas, gráficos y cuadros estadísticos, concluye con una «Notas sobre el feudalismo medieval castellano».

B. G. A.

CAPPELLINI, Paolo: *Systema Iuris*, I. *Genesis del sistema e nascita della «scienza» delle Pandette*, II. *Dal sistema alla teoria generales*, Milán, Giuffrè Editore, 1984-1985, XI + 637 y XII + 414 págs.

«Jardín de los senderos que se bifurcan», según la expresión borgiana a la que el propio autor recurre, esta obra efectúa un reconocimiento virtualmente exhaustivo de la literatura interesante, que no sólo es la jurídica, a la recomposición fundacional de la ciencia del derecho alemana entre el XVIII y el XIX. Su frondosidad de ramas tanto como de raíces no le arredra, llevando de la mano al lector más apocado. Nueva muestra de la capacidad de iniciativa y logros del centro florentino *Per la Storia del Pensiero Giuridico Moderno*, ya es ésta una obra imprescindible para un momento clave de la historia jurídica europea.

B. C.

CERDÁ RUIZ-FUNES, Joaquín: «Estatut» en la terminología jurídica catalana (1283-1932), Lliçó inaugural a càrrec de Universitat Autònoma de Barcelona. Bellaterra 1984, 39 págs.

La breve tradición de la universidad catalana de Bellaterra ha establecido que en vez del riguroso turno de antigüedad y facultades sea la invitación de su gobierno la que señale al catedrático que ha de dictar allí la lección inaugural del curso. Ha correspondido este honor a nuestro admirado colega y querido amigo desde la juventud Joaquín Cerdá, que nos reunió como ayudantes de don Galo en San Bernardo. Ha proseguido él sus líneas de trabajo

en el estudio y la edición de fuentes castellanas y asimismo en el de las instituciones municipales de dicho territorio, especialmente de su patria murciana. Para esta ocasión en que culmina la existencia académica, discurso apertura, ha elegido un tema, un término —Estatuto— que posee una intensa acepción en la Cataluña de hoy y de su víspera y que también pertenece al remoto pasado del derecho histórico de ese país. En fechas separadas, dos fuentes muy distintas han afirmado la equivalencia de estatuto y constitución: 1283 (un texto de la corte general) y 1932 (un discurso parlamentario en las cortes de la República). Sentidos muy diversos, pero iguales palabras. El autor verifica un recorrido por diversos diccionarios, en los libros medievales del derecho y en folletos políticos. Es en 1914 cuando el Estatuto de la Mancomunidad catalana, obra de Prat de la Riba, restablece la identidad apuntada. Breve y sustanciosa lección que puede ser mirada como un modelo del género, revelador, por otra parte, de que nuestra asignatura, como dice en su *Curso* nuestro común maestro, debe terminar en los tiempos actuales.

R. GIBERT

*Cortes del reinado de Felipe IV. II. Cortes valencianas de 1645. Estudio preliminar y transcripción de Lluís GUÍA MARÍN, Valencia, 1984.*

El Departamento de Historia Moderna de la Universidad de Valencia, inició en 1972 una serie de ediciones de «Furs, provisions i actes de Cort» de las Cortes Valencianas con la publicación de las Cortes del reinado de Fernando el Católico, con estudio preliminar de Ernesto Belenguer; siguieron las Cortes de los reinados de Carlos I (1972, con breve introducción de Ricardo García Cárcel), Felipe II (1974, con introducción de Emilia Salvador) y Felipe III (1973, con breve introducción de Eugenio Ciscar Pallarés). Del reinado de Felipe IV se publicaron los «furs, capitols, provisions e actes de Cort», de las celebradas en Monzón en 1626, al cuidado de Dámaso de Lario Ramírez, que incluyó junto a la introducción correspondiente el Discurso pronunciado por el Regente de la Real Cancillería del Consejo de Aragón, D. Francisco de Castellví, ante el Estamento militar en diciembre de 1625. En todas estas ocasiones se hicieron reproducciones en facsímil de las impresiones publicadas en su día.

Las Cortes de 1645 no se editaron nunca, de modo que la actual es su primera edición, consistente, como es obvio, no en una reproducción facsímil, sino en la transcripción de «un resumen del proceso completo de las cortes, y se corresponde fundamentalmente con uno de los manuscritos existentes en el Archivo del Reino de Valencia». El texto, extenso y al parecer escrupulosamente transcrito del original, va precedido de un ambicioso estudio preliminar merecedor de algún comentario, porque en él se abordan